

REBAJAS

Los comercios no están obligados a rebajar los precios en época de rebajas, es una elección de cada establecimiento.

Los artículos rebajados tienen que haber sido incluidos con anterioridad, y durante un mínimo de un mes, en la oferta habitual de ventas. Las rebajas no pueden implicar en ningún caso una disminución de la calidad de los productos.

Las ventas en rebajas pueden tener lugar en los periodos estacionales de más interés comercial según el criterio de cada comerciante. La duración de cada periodo de rebajas la decide libremente cada comerciante y tiene que indicarse expresamente en el anuncio.

Las personas consumidoras tienen los mismos derechos en rebajas que durante el resto de la temporada.

Los establecimientos comerciales no están obligados a hacer cambios o devoluciones salvo que anuncien esta posibilidad o el producto sea defectuoso. El comercio tiene que informar la persona consumidora de las condiciones relativas a los cambios y devoluciones.

Durante el periodo de rebajas, el establecimiento tiene que continuar manteniendo las mismas condiciones de venta que durante el resto del año. Si durante todo el año un establecimiento anuncia que admite devoluciones y cambios, tiene que aceptarlos también en época de rebajas salvo que señale expresamente el contrario de manera clara y visible.

El comercio tiene que admitir las mismas formas de pago en el periodo de rebajas que durante el resto del año, incluido el pago a través de tarjeta de crédito.

Si se adquiere un producto defectuoso en periodo de rebajas, tiene la misma garantía legal de dos años que con el resto de productos.

NORMATIVA

Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias

Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista

Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Islas Baleares